MEMORANDO Nº 432/2020

A : **Ing. Sara Inés López, Directora General**
Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental - SENASA

DE : **Lic. César G. Martínez, Coordinador General**
Unidad Ejecutora de Proyecto – SENASA-FOCEM

Abg. Ivonne Benítez, Coordinadora de Adquisiciones
Unidad Ejecutora de Proyecto – SENASA-FOCEM

Ing. Amilcar Villasanti, Coordinador Técnico de Agua y Saneamiento
Unidad Ejecutora de Proyecto – SENASA-FOCEM

REF. : Suspensión del Contrato Nº 21/2019 REDINSA.

FECHA : 13 de julio de 2020

Tenemos a bien dirigirnos a Usted y por su intermedio a quien corresponda, a fin de remitirle la proforma de Nota D.G. para solicitar la suspensión del **CONTRATO Nº 21/2019 REDINSA** *"Servicio de Consultoría para el Relevamiento, Readecuación, Ajuste, Ampliación y Actualización de los Diseños Ejecutivos de Redes Colectoras, Redes Condominiales y Conexiones Intradomiciliarias del Desagüe Cloacal, así como el Diseño de Planta de Tratamiento y Obras Complementarias para la Ciudad de Caazapá" – ID Nº 360.925 – Proyecto SENASA – FOCEM"*, según los fundamentos y justificaciones que pasamos a exponer:

En atención a las Notas presentadas por la empresa REDINSA, NR Nº 10/2020 y NR Nº 11/2020, por la cual se mencionan circunstancias de fuerza mayor que impiden la normal ejecución del Contrato Nº 21/2019: *i) Medidas preventivas de mitigación en el marco de la emergencia sanitaria por el virus COVID-19 y, ii) La no concreción de la compra del predio en que será construida la Planta de Tratamiento de Caazapá,* se han puesto a consideración y análisis de las instancias respectivas de la Unidad Ejecutora del Proyecto SENASA FOCEM.

Es de público conocimiento las dificultades que implica el desarrollo de cualquier actividad en los diferentes ámbitos a nivel nacional e internacional por las consecuencias del COVID-19, por lo que se comprende que es un factor que influye significativamente en el retraso de la normal ejecución del plan de trabajo de la Consultora. A esto se suma la imposibilidad de la adquisición del predio donde se construirá la Planta de Tratamiento en la ciudad de Caazapá pues el predio con el que se contaba en principio se encuentra en Zona de Área Protegida y no puede ser utilizado por lo que la Consultora se encuentra actualmente abocada a la búsqueda de un nuevo predio que sea *apto* para el Proyecto y que cumpla con los requisitos de *viabilidad*, sumados a los inconvenientes que acarrea la *emergencia sanitaria actual*.

Mencionamos a este respecto que la adquisición del predio para la Planta de Tratamiento es requisito fundamental para la ejecución de los trabajos contractuales y por la envergadura del Proyecto no es muy fácil encontrar rápidamente uno que reúna las condiciones

Lic. César G. Martínez
Coordinador General
Proyecto SENASA-FOCEM

Ing. Amilcar Villasanti
Coordinador Técnico de Agua y Saneamiento
Proyecto SENASA - FOCEM

Abg. Ivonne Benítez
Coordinadora de Adquisiciones
Proyecto SENASA - FOCEM

exigidas y más aún la gestión para su obtención y adquisición por lo que entendemos que los factores intervinientes que convergen son causales de fuerza mayor que no pueden ser imputables a la Consultora.

Por tanto, la Unidad Ejecutora del Proyecto SENASA FOCEM considera que no existen objeciones técnicas ni legales para proceder a la suspensión del contrato por los motivos expuestos y propone las siguientes acciones:

- La **suspensión del contrato**, conforme a lo establecido por el artículo 55 inc. c) de la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", con fundamento en el inconveniente de la adquisición del predio para la Planta de Tratamiento y Estación de Bombeo, por el plazo desde **01/09/2020** hasta la adquisición del predio y;

- El desplazamiento del Cronograma de Ejecución se establecerá una vez levantada la Suspensión del Contrato más arriba mencionado y se extenderá por el plazo suspendido que corresponderá a la presentación del tercer, cuarto y quinto informe.

Es nuestro informe.

Lic. César Martínez
Coordinador General
UEP SENASA FOCEM

Abg. Ivonne Benítez
Coordinadora de Adquisiciones
UEP SENASA FOCEM

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL – U.E.P. FOCEM – S.E.N.A.S.A.

Ing. Amilcar Villasanti
Coordinador Técnico de Agua y Saneamiento
UEP SENASA FOCEM

Se adjunta:

- Proforma de Nota D.G.

Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.RR.HH. N° 2970;

POR LA CUAL SE DESIGNA A FUNCIONARIOS PERMANENTES PARA OCUPAR CARGO EN EL SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL - SENASA, DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

Asunción 03 de julio de 2020.-

VISTO:

La nota, D.G.N°. 454/2020, de fecha 19 de junio de 2020, presentado por la Directora General del Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental – SENASA, y recibida por la Dirección General de Recursos Humanos, como expediente N°. 93645/20, a través del cual pone a consideración del Vice Ministerio y Rectoría y Vigilancia de la Salud, la designación de funcionarios permanentes para ocupar cargos en el Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental – SENASA, del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional, en su Artículo 242 – De los deberes y de las atribuciones de los ministros, establece: "*Los ministros son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República, promueven y ejecutan la política relativa de las materias de su competencia*".

Que, la Ley N° 5033 de fecha 08 de octubre de 2013, "*QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 104° DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS*", establece en sus Artículos 1° y 2° que los funcionarios o empleados públicos estarán obligados a prestar declaración jurada de bienes y rentas, **dentro de los 15 (quince) días de haber tomado posesión de cargo, y en igual término al cesar el mismo**".

Que, por el Artículo 20 del Decreto N° 21.376/98, se faculta al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, a ejercer la administración general de la Institución, como Ordenador de Gastos y responsable de los recursos humanos, físicos y financieros de la misma.

Que, de conformidad al Memorándum D.G.E.N°.454/2020, de fecha 02 de julio de 2020, elevado por el **Departamento de Gestión del Empleo a la Dirección de Desarrollo de las Personas**, en la cual remite informe de perfil referente a varios pedidos de designación para funcionarios permanentes para ocupar cargos en el **Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental - SENASA.**

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

R E S U E L V E

Art.1° Designar a personal contratado para ocupar cargo en el *Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental - SENASA*, con vigencia a partir de la firma de la presente Resolución.

Contador Público WILFRIDO ARMANDO FLORENTIN MORINIGO, con *C.I. N° 3.655.624*, como *Auditor Interno*, del *Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental - SENASA*, en reemplazo del Lic. Santiago Alberto Gómez Cantero, con C.I.N°. 619.348, quien pasa a cumplir otras funciones.

Licenciado SANTIAGO ALBERTO GOMEZ CANTERO, con *C.I. N° 619.348*, como *Asesor Técnico*, dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas, del *Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental - SENASA.*

Licenciado CESAR GABRIEL MARTINEZ SANCHEZ, con *C.I. N° 3.849.561*, como *Coordinador General*, de la Unidad Ejecutora de Proyecto "Construcción y Mejoramiento de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento Básico en Pequeñas Comunidades Rurales e Indígenas del País" **Fondo para la Convergencia Estructural del Mercosur – FOCEM**, del *Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental - SENASA*, en reemplazo de la Lic. Carmen Elizabeth Vázquez Peña, con C.I.N°. 1.176.426, quien pasa a cumplir otras funciones.

...//

Contrato de Servicios de Consultoría

REMUNERACIÓN MEDIANTE PAGO DE UNA SUMA GLOBAL

ENTRE EL MINISTERIO SALUDA PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL - SENASA

PEDIDO DE PROPUESTA N° 01/2019

"Servicio de Consultoría para el Relevamiento, Readecuación, Ajuste, Ampliación y Actualización de los Diseños Ejecutivos de Redes Colectoras, Redes Condominiales y Conexiones Intradomiciliarias del Desague Cloacal, así como el Diseño de Planta de Tratamiento y Obras Complementarias para la Ciudad de Caazapá del Departamento de Caazapá"

RED DE INGENIERÍA DE SERVICIOS S.A. - REDINSA

CONTRATO N° 21/2019

2019

ID N° 360.925

RED DE INGENIERIA DE SERVICIOS S.A.

Ing. Sara López
Directora Gral. - SENASA
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

I. Contrato N° 21/2019

REMUNERACIÓN MEDIANTE PAGO DE UNA SUMA GLOBAL

Entre el **MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**, para el **SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL – SENASA**, domiciliada en Mcal. Estigarribia N° 796 esq. Tacuary, de la Ciudad de Asunción República del Paraguay, representado para este acto por la Directora General del Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental, **ING. SARA INES LOPEZ** con **Cedula de Identidad N° 797.658**, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **RED DE INGENIERIA DE SERVICIOS S.A. - REDINSA,** domiciliada en Avda. Sacramento casi Itapuá N° 2170, **RUC N° 80027713-9,** con N°de Teléfono 021.297.472, República del Paraguay, representada para este acto por el **ING. FERNANDO PEKHOLTZ RECALDE**, con Cédula de Identidad N° 402.742, según Poder Especial otorgado por **RED DE INGENIERIA DE SERVICIOS S.A. - REDINSA**, denominada en adelante el CONSULTOR denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato para **"SERVICIO DE CONSULTORIA PARA EL RELEVAMIENTO, READECUACIÓN, AJUSTE, AMPLIACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS DISEÑOS EJECUTIVOS DE REDES COLECTORAS, REDES CONDOMINIALES Y CONEXIONES INTRADOMICILIARIAS DEL DESAGÜE CLOACAL, ASI COMO EL DISEÑO DE PLANTA DE TRATAMIENTO, Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA CIUDAD DE CAAZAPA DEL DEPARTAMENTO DE CAAZAPA"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la Convocante y el Proveedor, con relación al procedimiento de Solicitud de Propuestas Nº 01/2019 para **"SERVICIO DE CONSULTORIA PARA EL RELEVAMIENTO, READECUACIÓN, AJUSTE, AMPLIACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS DISEÑOS EJECUTIVOS DE REDES COLECTORAS, REDES CONDOMINIALES Y CONEXIONES INTRADOMICILIARIAS DEL DESAGÜE CLOACAL, ASI COMO EL DISEÑO DE PLANTA DE TRATAMIENTO, Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA CIUDAD DE CAAZAPA DEL DEPARTAMENTO DE CAAZAPA"** , que se detallan en la Planilla de Adjudicación y que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en las leyes relativa a la materia.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato y los Apéndices que tuviere;
b) El PBC y las Adendas que tuviere;
c) Condiciones especiales del Contrato;
d) Los Términos de Referencia;
e) Las Condiciones Generales del Contrato;

Los documentos que forman parte del Contrato son mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

RED DE INGENIERIA DE SERVICIOS S.A.

Ing. Sara López
Directora General SENASA
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051)

3.1 El Crédito Presupuestario para cubrir el compromiso máximo derivado del presente contrato está previsto en la partida: 260 - Servicios Técnicos Profesionales 12-8.3.01.02.02 del Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio 2019 determinado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 3072/2019., hasta la suma de Gs.: 118.325.075.- (Guaraníes Ciento Diez y ocho millones trescientos veinticinco mil setenta y cinco).

3.2 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº **360925.**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Solicitud de Propuesta N°01/2019, modalidad: Pago de una Suma Global. **La adjudicación fue realizada por Resolución Ministerial SG N° 612/2019 de fecha 06 de diciembre de 2019.**

5. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

La UEP SENASA/FOCEM, será la encargada de administrar el contrato.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1 El plazo de vigencia de este Contrato será hasta 60 (sesenta) días posteriores a la aprobación del informe final del consultor.

6.2 La continuidad de la contratación objeto de esta licitación en el presente y siguientes ejercicios está supeditada a la disponibilidad de créditos presupuestarios previstos en el Presupuesto General de la Nación del ejercicio respectivo y sus modificaciones, y, a la asignación del Plan Financiero Institucional correspondiente.

7. EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

7.1 El importe total a pagar por los servicios de consultoría, es el monto de **GUARANIES QUINIENTOS NOVENTA MILLONES VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS (Gs. 590.025.200), IVA incluido.**

7.2 El Banco y Número de cuenta, del CONSULTOR, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es: **Banco Continental Cta. Cte. En Guaraníes N° 0006230058280008.**

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

El plazo, lugar y condiciones de prestación del Servicio de Consultoría, serán conforme se establecen en los Términos de Referencia.

RED DE INGENIERIA DE SERVICIOS S.A.

Ing. Sara López
Directora General - SENASA
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

9. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051/03).

El Programa de ejecución de los trabajos consultoría a realizarse es el especificado en los Términos de Referencia y en la Oferta Adjudicada.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051/03).

El CONSULTOR se obliga a presentar al CONTRATANTE una póliza de seguros de Garantía de Desempeño de Actividad o Profesión por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del Precio del Contrato, por un plazo de trescientos sesenta días posteriores a la aprobación, por parte de la contratante, del informe final del servicio de consultoría.

11. GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y APLICABILIDAD DE LOS PRODUCTOS DE CONSULTORIA.

El CONSULTOR garantiza al CONTRATANTE la correcta prestación de los servicios profesionales de consultoría requeridos en los Términos de Referencia y la consecuente aplicabilidad de los productos del servicio de consultoría en los procesos de supervisión y seguimiento de la ejecución del proyecto.

12. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051/03).

Cualquier negligencia o deficiencia del Servicio prestado por el Consultor que originen costos adicionales y/o produzcan perjuicios al Contratante serán de exclusiva responsabilidad del Consultor y éste resarcirá en la misma medida y forma los daños causados.

Si existiera una presentación deficiente o tardía de los informes o incumplimiento de las obligaciones contractuales implicará primeramente una amonestación escrita por parte del Contratante. Si por segunda vez existiera dicha situación se penalizará a la Consultora con una multa equivalente al 10% del pedido de pago que acompaña al siguiente Informe. Si por tercera vez existiera una reincidencia, además de la multa de 10% del pedido de pago que acompaña al siguiente Informe, el Contratante se reserva el derecho de solicitar el cambio del Director / Coordinador de Servicio.

Se considera como presentación deficiente a aquellos que no reúnan las exigencias técnicas y metodológicas establecidas en los términos de referencia y en la propuesta técnica respectiva (ejemplo: datos erróneos o insuficientes en cuanto al avance del servicio, o sean manifiestamente pobres con respecto al contenido mínimo de los informes establecidos anteriormente).

El acumulado de las multas será de hasta el 10 % (diez por ciento) del Precio del Contrato, superado el cual será aplicable lo establecido en la cláusula 2.6.1 literal a) de las CGC.

Estas penalidades no se aplicaran en las causas establecidas en la Cláusula 2.5 "Fuerza Mayor de las CGC".

RED DE INGENIERIA DE SERVICIOS S.A.

Ing. Sara López
Directora General - SENASA
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

13. DESCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LOS TRABAJOS DE CONSULTORIA (Art. 37 j, Ley N° 2051/03).

Los productos de los Trabajos de Consultoría serán los documentos contenidos en los Informes que el CONSULTOR deberá presentar al CONTRATANTE, en los términos y plazos establecidos en los Términos de Referencia.

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051/03).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051/03)

15.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

15.2. Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

15.3. Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay.

16. FORMALIZACION DE CONTRATO

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, a los 12 días del mes de diciembre de 2019

ING. FERNANDO PEKHOLTZ
Representante Legal
Red de Ingeniería de Servicios S.A.

RED DE INGENIERIA DE SERVICIOS S.A.

ING. SARA LÓPEZ
Directora General
Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental
SENASA

"VISION": Pequeñas comunidades rurales, urbanas e indígenas del Paraguay con acceso universal de agua potable y saneamiento en condiciones de suficiencia, calidad, eficiencia, sostenibilidad y empoderamiento.

Usuario de Administrador de Contrato

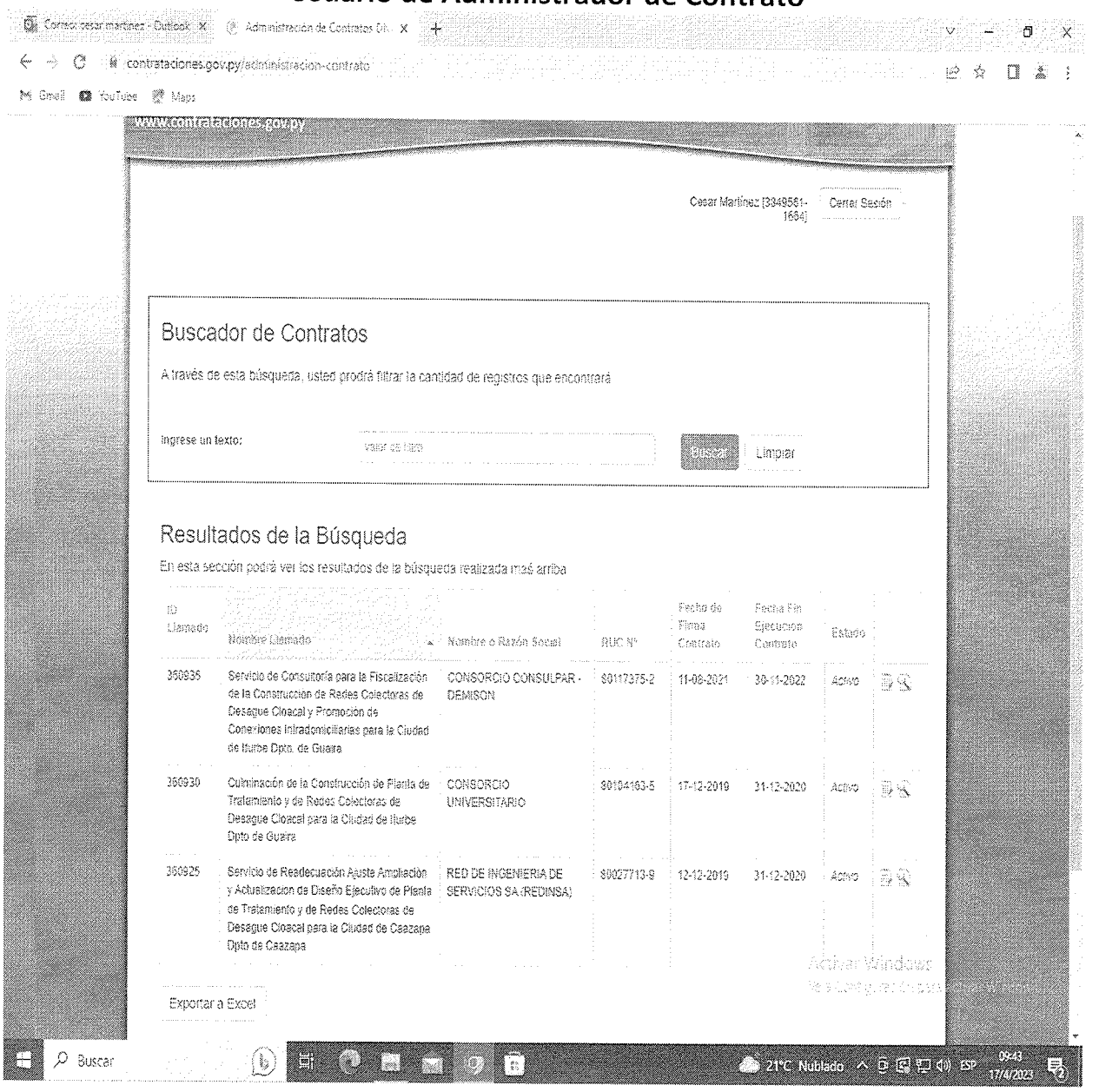

"VISION": Pequeñas comunidades rurales, urbanas e indígenas del Paraguay con acceso universal de agua potable y saneamiento en condiciones de suficiencia, calidad, eficiencia, sostenibilidad y empoderamiento.

Asunción, 02 de setiembre del 2020.-

D.G. N° 703/2020.-

SEÑOR
ING. FERNANDO PEKHOLTZ, REPRESENTANTE LEGAL
RED DE INGENIERIA S.A. (REDINSA)
PRESENTE

De nuestra consideración:

Tenemos a bien dirigirnos a Usted, en el marco del **Contrato N° 21/2019 "SERVICIO DE CONSULTORIA PARA EL RELEVAMIENTO, READECUACION, AJUSTE, AMPLIACION Y ACTUALIZACION DE LOS DISEÑOS EJECUTIVOS DE REDES COLECTORAS, REDES CONDOMINIALES Y CONEXIONES INTRADOMICILIARIAS DEL DESAGUE CLOACAL, ASI COMO EL DISEÑO DE PLANTA DE TRATAMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA CIUDAD DE CAAZAPA"**, Proyecto FOCEM-SENASA ID N° 360.925.

Al respecto, conforme al Memorándum N° 432/2020 de la Unidad Ejecutora de Proyecto – SENASA/FOCEM, y dando respuesta a la Nota NR N° 10/2020 de fecha 20 de marzo del 2020 y a la Nota N° 11/2020 de fecha 2 de julio de 2020, en la cual mencionan circunstancias que han impedido la normal ejecución del contrato, como las siguientes: i) Medidas preventivas de mitigación en el marco de la emergencia sanitaria por el virus COVID-19 y, ii) La no concreción de la compra del predio en el que será construida la Planta de Tratamiento, proponemos la implementación de las siguientes acciones:

- La suspensión del contrato, conforme a lo establecido por el artículo 55, Inciso c) de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", con fundamento en el inconveniente de la adquisición del predio para la Planta de Tratamiento, por el plazo **desde 01/09/2020 hasta 01/12/2020** y;
- El desplazamiento del Cronograma de Ejecución se establecerá una vez levantada la Suspensión del Contrato más arriba mencionado y se extenderá por el plazo de **90 DIAS CORRIDOS**, que corresponderá a la presentación de tercer, cuarto y quinto informe.

Al respecto, solicitamos tenga a bien remitir su parecer al respecto, en el plazo de tres (3) días.

Sin otro particular, hacemos propicia la ocasión para saludarlo muy atentamente.

Víctor Arias
04/09/2020.

ING. SARA LÓPEZ
DIRECTORA GENERAL

SENASA
Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental

NORA MEDINA
RED DE INGENIERIA DE SERVICIOS S.A.
04/09/20
9:14

"MISION": Expandir los servicios de agua potable y saneamiento en comunidades menores de 10.000 habitantes, promoviendo la mejora continua de la tecnología aplicada y la gestión estratégica, técnica, operativa y administrativa de la institución, y el fortalecimiento de las Juntas de Saneamiento"

Gmail

Ivonne Benitez <ivonne.btz@gmail.com>

Su Solicitud de Mesa de ayuda de la DNCP fue respondida

1 mensaje

DNCP <sicp@dncp.gov.py>
Responder a: sicp@dncp.gov.py
Para: ivonne.btz@gmail.com

28 de diciembre de 2022, 9:57

ID: *55615*

Titulo: IVONNE BENITEZ

Consulta:

Consulta respecto al Reparo, por Nota DNC Nº 18502/2022 de la DNCP, al convenio modificatorio con ID Nº 360925 - SENASA.

1.El Dictamen A.J. Nº 240/2022 que hace referencia a los gastos reembolsables que corresponde abonar a la consultora tiene sustento en la Cláusula 2.5.4. CGC del contrato con la empresa REDINSA. El fundamento para dicho reembolso es que el contrato se encuentra vigente por más tiempo de lo previsto inicialmente; fue suscrito en fecha 12/12/2019 con una vigencia de 150 días (plazo de ejecución) más 60 días para la aprobación del informe final. El contrato fue suspendido (en fecha 01/09/2020) por dos años, por motivos imprevistos e indispensables para su ejecución, y no imputables a la consultora, por lo que los gastos incurridos por la consultora fueron mayores a lo previsto inicialmente, tanto en el mantenimiento de la vigencia de las garantías contractuales así como el mantenimiento del vínculo con el personal clave más importante para la consultora para que los mismos estén disponibles apenas se reanudara los trabajos. El contrato fue reanudado en fecha 19/10/2022 y sigue vigente, pues se encuentra pendiente la aprobación de 3 informes incluidos el informe final. Mencionamos además que el contrato fue suscrito en el 2019 y actualmente los precios contractuales no fueron modificados, por lo que significa un beneficio para el SENASA considerando el tiempo transcurrido.
CONSULTA A LA DNCP... corresponde o no el pago en concepto de gastos reembolsables, los gastos de póliza y contrato con el personal clave por más tiempo de lo previsto inicialmente en el contrato, considerando que implica un costo adicional para la consultora, el cual influye y aumenta finalmente el costo de sus servicios contractuales, teniendo en cuenta que al tiempo de presentarse al llamado y presentar la oferta, los precios fueron atendiendo al tiempo de ejecución y vigencia del contrato???

2. La suspensión del contrato fue notificada a la empresa consultora por medio de Nota D.G. Nº 703/2020 (desde el 01/09/2020) y reanudado en por medio de Nota UEP FOCEM Nº 48/2022 (a partir del 19/10/2022).
CONSULTA A LA DNCP... se puede levantar y comunicar en el SICP dichos documentos aún???

3. El contrato se encuentra vigente, están pendientes la aprobación de 3 informes incluidos el informe final, los plazos de ejecución fueron reanudados en fecha 19/10/2022.
CONSULTA A LA DNCP... la constancia de vigencia del contrato se puede justificar con el Plan de Trabajos presentados por la consultora con la correspondiente aprobación de la Unidad Ejecutora del Proyecto FOCEM SENASA???

Respuesta:

Buenos días,

Señora Ivonne,

Referente a su consulta, desde la Coordiación de Control, nos indican lo siguiente: "*La DNCP no ha cuestionado el pago por gastos reembolsables, sino que, según los documentos remitidos, los mismos ya fueron ejecutados, debiendo la adenda ser suscripta de manera previa a las ejecuciones contractuales ampliadas.En cuanto a las suspensiones, la convocante puede comunicarlas en el módulo de "Otras Modificaciones" del SICP. En cuanto a la demostración de la vigencia del contrato, todos los documentos que puedan acreditarla son válidos.*"

Atte.

Norma Roa Caballero

Atención al Sector Público

En fecha: 28/12/2022 09:57:15

Por: Sonia Elizabeth Ojeda Perez

False

Descargar el Adjunto

Favor no responder a este mail, este es un mensaje generado automáticamente por el sistema.
Para cualquier duda o consulta hacerlo a través del sistema de Mesa de ayuda.

"VISIÓN": Universalización de los servicios de agua potable, saneamiento e higiene adecuados en comunidades vulnerables en condiciones de equidad y sostenibilidad, garantizando la gestión responsable de los recursos hídricos y el cuidado del medio ambiente.

Asunción, 13 de octubre de 2022

Nota UEP FOCEM N° 48/2022

SEÑORES
ING. FERNANDO PEKHOLTZ, REPRESENTANTE LEGAL
RED DE INGENIERIA S.A. (REDINSA)
PRESENTE

Ref.: Contrato N° 21/2019 *"Servicio de Consultoría para el relevamiento, readecuación, ajuste, ampliación y actualización de los diseños ejecutivos de redes colectoras, redes condominiales y conexiones intradomiciliarias del desagüe cloacal, así como el diseño de Planta de Tratamiento y obras complementarias para la ciudad de Caazapá", Proyecto FOCEM-SENASA ID N° 360.925*

De nuestra consideración:

Tenemos a bien dirigirnos a Ustedes, en el marco del contrato de referencia y con relación a la suspensión de la ejecución del contrato ante la falta de predio para la construcción de la planta de tratamiento de desagüe cloacal en la ciudad de Caazapá.

Al respecto le comunicamos que el Proyecto FOCEM SENASA ya cuenta con el inmueble para la Planta de Tratamiento, predio que fue adquirido y donado por la Municipalidad de Caazapá para la construcción del proyecto de Alcantarillado Sanitario.

Asimismo, informamos que se cuenta también con el predio para la Estación de Bombeo, el cual se encontraba pendiente anteriormente y cuyo acceso ya está disponible.

Adjuntamos copia de las coordenadas de los citados inmuebles para su localización y acceso a los mismos.

De esta manera, por este medio, le comunicamos el levantamiento de la suspensión contractual y la **reanudación de los plazos de ejecución del Contrato Nº 21/2019 a partir de los cinco (5) días corridos contados desde la recepción de la presente nota**.

Recibido
Estanislao
Fleitas
RED DE INGENIERIA DE SERVICIOS S.A.
13/10/022
15:34

Sin otro particular, hacemos propicia la ocasión para saludarles muy atentamente.

Lic. César **Martínez**
Coordinador General
Unidad Ejecutora del Proyecto Focem/Senasa

SENASA
Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental

"MISIÓN": Planificar, promover, ejecutar y supervisar la Construcción de Sistemas de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento, incentivando la participación comunitaria; particularmente para la promoción, financiación, construcción y administración de los servicios. Ofreciendo estrategias efectivas, con equidad de género, en la prestación de servicios de calidad sostenibles, para la salud y bienestar de la población del área rural, pequeñas ciudades y comunidades indígenas"

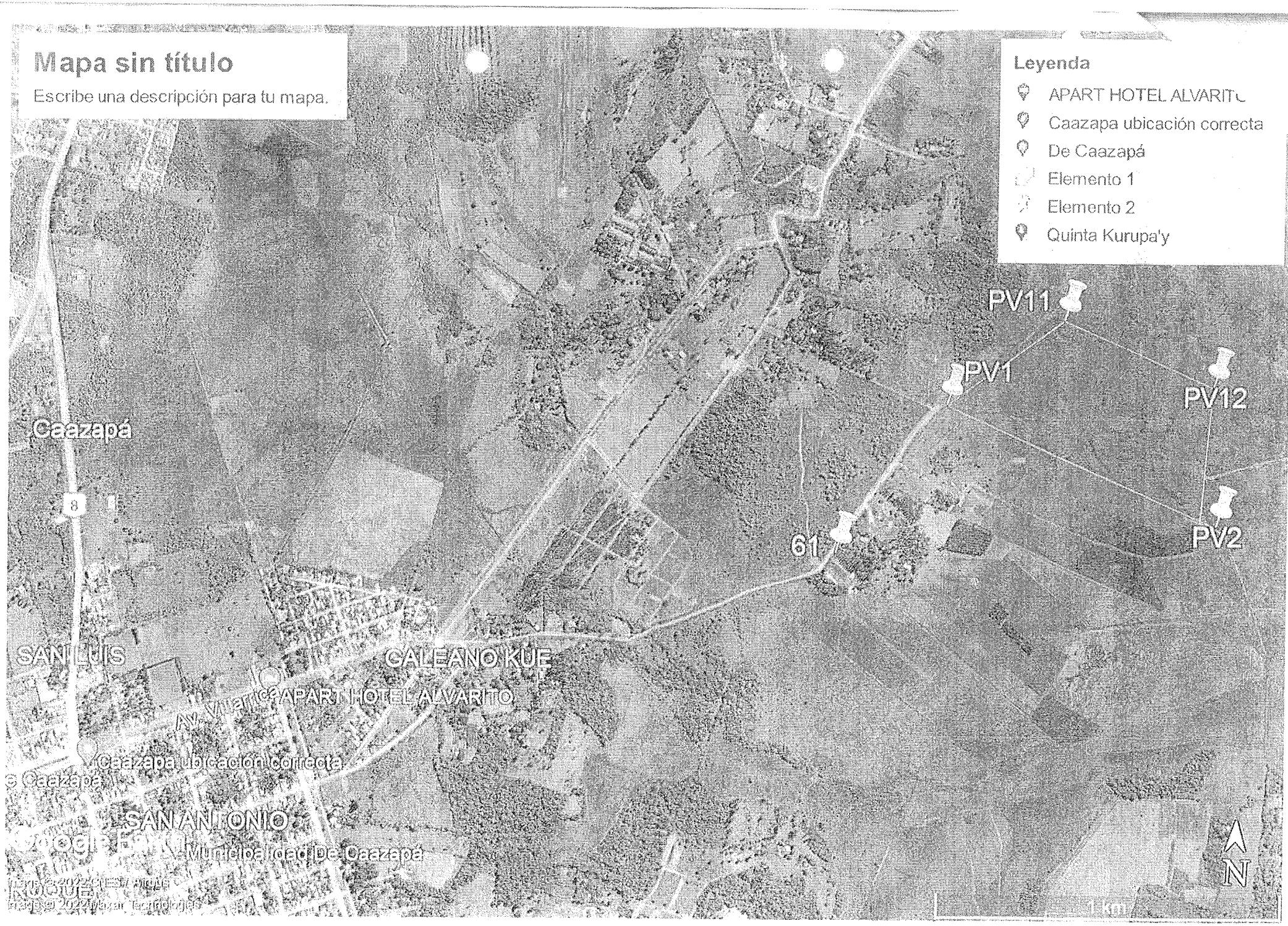
Mapa sin título
Escribe una descripción para tu mapa.
Leyenda
APART HOTEL ALVARITO
Caazapa ubicación correcta
De Caazapá
Elemento 1
Elemento 2
Quinta Kurupa'y
PV11
PV1
PV12
PV2
61
Caazapá
8
SAN LUIS
CALEANO KUE
APART HOTEL ALVARITO
Caazapa ubicación correcta
SAN ANTONIO
Municipal road De Caazapá
ROQUE
1 km
N

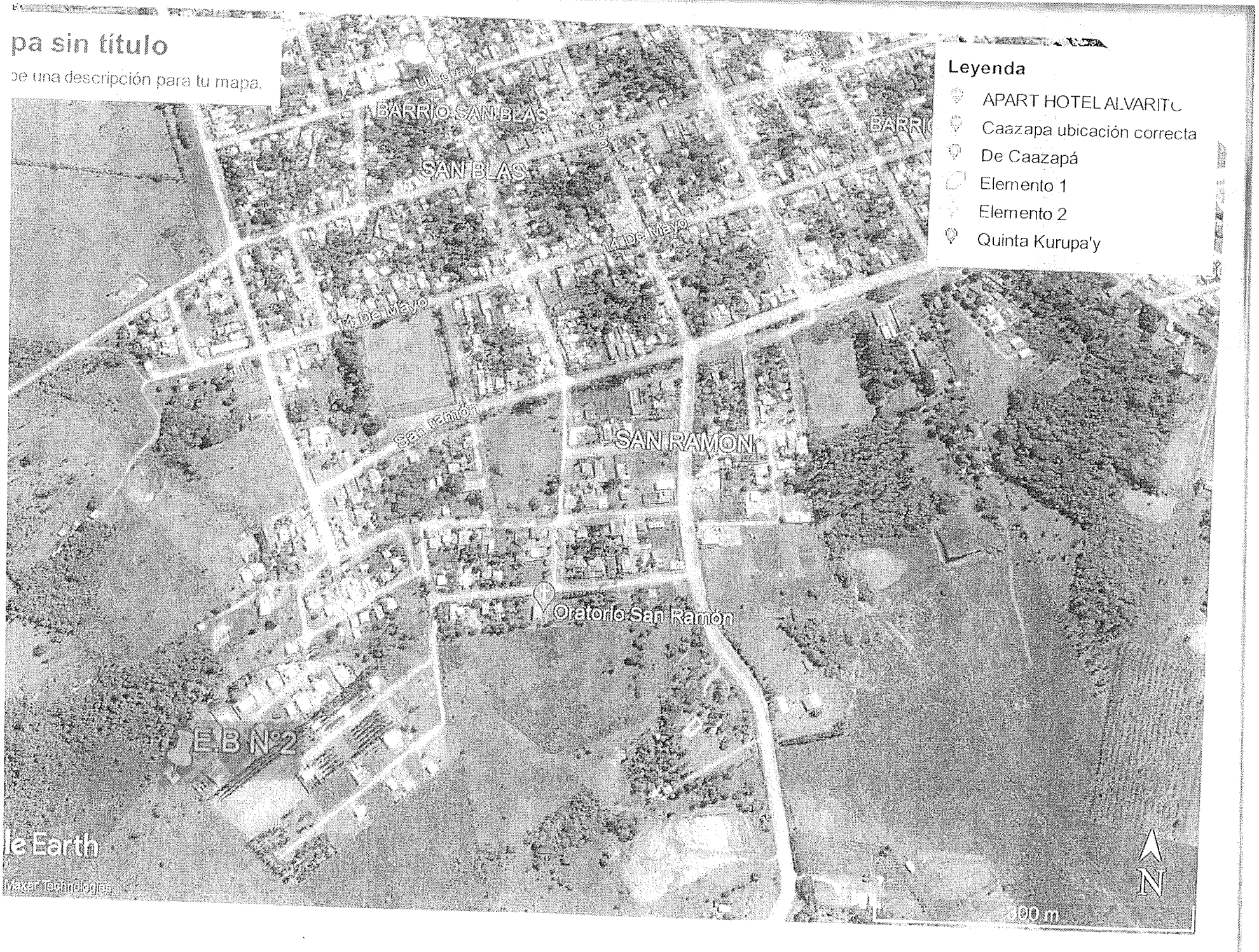
pa sin título
pe una descripción para tu mapa.
Leyenda
APART HOTEL ALVARITO
Caazapa ubicación correcta
De Caazapá
Elemento 1
Elemento 2
Quinta Kurupa'y
BARRIO SAN BLAS
SAN BLAS
1° de Mayo
San Ramón
SAN RAMON
Oratorio San Ramón
E.B.N°2
le Earth
Maxar Technologies
N
800 m